252 (doscientos cincuenta y dos)

TETÃ VIRU MOHENDAPY Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 704

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADJUDICA LOS ITEMS N° 3 Y 4 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/19, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y GRABACIÓN" – 2° LLAMADO, ID N°: 361.937, Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N° 1 Y SE CANCELA EL ITEM N° 2 DEL MISMO PROCESO.

Asunción, **13 DIC. 2019**

VISTO: La recomendación del Comité de Evaluación (Expte. SIME N° 103484/2019 y otros), en la que sugiere aprobar el resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/19**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y GRABACIÓN" – 2° LLAMADO**, con **ID N° 361.937**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de diciembre de 2019 fue realizado el acto público de apertura de sobre de ofertas, ante la presencia de los miembros representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, presentando propuesta las Empresas: **IR INGENIERÍA DE IGNACIO RODRÍGUEZ, JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ E HIJOS S.A., ASATEC INGENIERÍA DE AGUSTÍN SERVÍN AYALA Y DARIO OLMEDO.**

Que, el Comité de Evaluación, en cumplimiento a los Métodos de Evaluación descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones; en concordancia con el Art. 60 y Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, ha emitido el Acta de Evaluación N° 89/19 de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/19**.

Que, las Empresas: **IR INGENIERÍA DE IGNACIO RODRÍGUEZ, JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ E HIJOS S.A., ASATEC INGENIERÍA DE AGUSTÍN SERVÍN AYALA Y DARIO OLMEDO,** han cumplido con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial.

Que, el comité de evaluación luego de realizar todas las verificaciones ha recomendado adjudicar a las empresas: **JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ E HIJOS S.A.,** el **Ítem N° 3** por un monto total de **G. 26.000.000 (Guaraníes Veintiséis Millones)**, IVA incluido y todos los gravámenes correspondientes; y a **ASATEC INGENIERÍA DE AGUSTÍN SERVÍN AYALA,** el **Ítem N° 4** por un monto total de **G. 1.490.000 (Guaraníes Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil)**, IVA incluido y todos los gravámenes correspondientes.

Que, el comité de evaluación, de la misma forma, ha sugerido **declarar desierto el Ítem N° 1**, del mismo llamado, de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, *Inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

Que, el comité de evaluación, de la misma forma, ha sugerido **cancelar el Ítem N° 2,** del mismo llamado, de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece: *"...La Convocante podrá cancelar una licitación... cuando existan circunstancias ... que de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, en cumplimiento del numeral 7 del Art. 10 del Decreto 21909/03, ha procedido a la verificación de los aspectos formales de la recomendación del Acta aludida, no implicando ello una nueva evaluación, en concordancia con las buenas prácticas aprobadas por la Resolución DNCP N° 2595/2017.

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: *"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".*

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

253 (doscientos cincuenta y tres)

TETÃ VIRU MOHENDAPY Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 704

POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADJUDICA LOS ITEMS N° 3 Y 4 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/19, PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y GRABACIÓN" – 2° LLAMADO, ID N°: 361.937, Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N° 1 Y SE CANCELA EL ITEM N° 2 DEL MISMO PROCESO.

Que, el Decreto N° 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.*

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 718/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - Adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/19** con **ID N° 361.937**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y GRABACIÓN" – 2° LLAMADO**, a las siguientes firmas:

1. **JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ E HIJOS S.A.:** El **Ítem N° 3** por un monto total de **G. 26.000.000 (Guaraníes Veintiséis Millones)**, IVA incluido y todos los gravámenes correspondientes.

2. **ASATEC INGENIERÍA DE AGUSTÍN SERVÍN AYALA:** El **Ítem N° 4** por un monto total de **G. 1.490.000 (Guaraníes Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil)**, IVA incluido y todos los gravámenes correspondientes

Art. 2°.- Declarar desierto el **Ítem N° 1**, del mismo llamado, de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, ***Inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".***

Art. 3°.- Cancelar el **Ítem N° 2**, del mismo llamado, de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece: "...***La Convocante podrá cancelar una licitación... cuando existan circunstancias ... que de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***

Art. 4°.- Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2019 del Ministerio de Hacienda.

Art. 5°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/ar

EXPEDIENTE SIME N° 103484/2019

13 DIC. 2019

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL
PROVIDENCIA

- [ ] CRH
- [x] CUOC
- [ ] CRF
- [ ] CODE
- [ ] CRA

Econ. Juan Mancuello Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa